



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA ASTURIANA, EXPEDIENTE IDE/2026/000024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2026, la Asociación Centro de Innovación para la Competitividad de la Industria Agroalimentaria Asturiana, (en adelante AGROCARRIO), ha solicitado a la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante Agencia) una ayuda de 55.000 euros para el año 2026, así como su pago anticipado, destinada a dinamización Centro de Innovación Carrio, prevista como tal en el Presupuesto del Principado de Asturias aprobado por Ley 5/2025, de 31 de diciembre, en el subconcepto presupuestario 14.02.541A.429.014. 63907 SEKUENS. Centro de Innovación Carrio.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva. Entre las funciones asignadas por la Ley en relación con el fomento, transformación, diversificación e internacionalización de la economía, se incluyen las de facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales, y entre las funciones asignadas del fomento de la cultura emprendedora, el emprendimiento y la innovación, se atribuye a la Agencia la de fomentar la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas.

Tercero.- AGROCARRIO, tiene como objetivo facilitar la innovación, promoviendo la colaboración entre los distintos actores involucrados en el futuro del mundo rural: empresas, universidades, centros tecnológicos, emprendedores, asociaciones empresariales, sector financiero, entidades públicas y comunidades rurales.

Esta asociación surge en el Valle del Nalón como respuesta a los retos del mundo rural asturiano, para liderar la regeneración económica, social y ambiental del Paraíso Natural asturiano, vinculada a la regeneración del espacio minero en desuso del antiguo pozo Carrio.

La oportunidad ligada a la creación del Centro surge como respuesta al reto de regeneración económica, social y ambiental en el ámbito rural asturiano.

Cuarto.- La subvención consignada en el presupuesto de la Agencia para esta entidad tiene por objeto instrumentar el apoyo a AGROCARRIO para fomentar un proyecto piloto de cooperación público-privada cuyo objetivo es favorecer, impulsar y acelerar la mejora de la capacidad competitiva, así como la sostenibilidad y el futuro del sector en Asturias. La asociación ha presentado con su solicitud una memoria de actividades a desarrollar durante 2026 que justifican la necesidad de contar con financiación para desarrollar actividades que constituyen su objeto.

Quinto.- En el artículo 4 de los Estatutos de organización y funcionamiento de la Agencia, aprobados mediante Decreto 70/2024, de 31 de octubre, establece que la Agencia ejerce la actividad subvencional con todas las facultades asociadas de concesión, reintegro y sanción, con sujeción a los principios informadores de planificación estratégica, publicidad,

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias – España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia. Asimismo, señala que, si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a desarrollar o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán, de forma directa, mediante resolución motivada de quien ejerza la Presidencia de la entidad. La tramitación de este procedimiento de concesión directa de subvenciones requerirá la existencia de consignación presupuestaria individualizada a tal fin, y la emisión de previo informe que justifique dicha excepcionalidad por parte de la unidad proponente y otro de contenido económico emitido por la unidad que desarrolle las funciones de control de gestión económica de la entidad.

Se justifica que esta subvención, tanto por su objeto como por la naturaleza de su beneficiaria, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quedan acreditadas las razones de interés público, económico y social que concurren para la concesión de la subvención, en la medida que es la única entidad sin ánimo de lucro dedicada a la regeneración económica, social y ambiental del mundo rural aprovechando la oportunidad que para ello brinda un espacio minero en desuso.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, existe una consignación específica para la Agencia con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.429.014. 63907 SEKUENS. Centro de Innovación Carrio, se cumplen los requisitos para la concesión directa de la subvención prevista.

La subvención no tiene carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta el tipo y las características de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención.

Sexto.- AGROCARRIO acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, y presentó declaración responsable de cumplimiento de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre, a efectos de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo. Por Resolución de 06/04/2026, del director Ejecutivo de la Agencia, se autoriza un gasto por importe 55.000,00 € para la concesión de una subvención directa al CENTRO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA ASTURIANA, con NIF G56195050, para la Ejecución del programa de actividades 2026, expediente IDE/2026/000024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Segundo.- En cuanto a la competencia, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7, atribuye a la Agencia para el cumplimiento de sus fines el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Tercero.- El procedimiento de concesión será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este procedimiento resulta de aplicación conforme a lo específicamente previsto en el Decreto 70/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, que establece que si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a desarrollar o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán, de forma directa, mediante resolución motivada de quien ejerza la Presidencia de la entidad. La tramitación de este procedimiento de concesión directa de subvenciones requerirá la existencia de consignación presupuestaria individualizada a tal fin, y la emisión de previo informe que justifique dicha excepcionalidad por parte de la unidad proponente y otro de contenido económico emitido por la unidad que desarrolle las funciones de control de gestión económica de la entidad.

Cuarto.- El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder, por el procedimiento de concesión directa, una subvención de 55.000€ a la Asociación de Centro de Innovación para la Competitividad de la Industria Agroalimentaria Asturiana, por concurrir razones de interés público, social y económico, destinada a dinamización Centro de Innovación Carrio, durante el año 2026.

Segundo.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables serán desarrolladas durante el año 2026 y son:

El programa de actuaciones del Centro de Innovación Carrio se estructura en 4 bloques de actividades:

Actuación 1: Estrategia y Gobernanza

- Actuación 1.1. Estructura de la asociación
- Actuación 1.2. Estrategia y medición de impacto
- Actuación 1.3. Financiación

Actuación 2: Comunicación

Actuación 3: Negocio

- Actuación 3.1. Taller

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



- Actuación 3.2. Galería
- Actuación 3.3. la vida en el pozo

Actuación 4: Infraestructura

El destino al que se va a aplicar la ayuda directa. Se financiará una parte de los gastos de personal (sueldos – salarios y seguridad social de la empresa) y los siguientes gastos de funcionamiento:

- Servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y laboral, ofrecidos por la asesoría Mi Asesoría by López y Treviño
- Servicios profesionales de adecuación a la normativa sobre protección de datos, ofrecidos por Interger Consultores
- Servicios profesionales de adecuación a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, ofrecidos por Geseme Salud Laboral y Prevención
- Arrendamiento de espacio a HUNOSA

APLICACIÓN DE LA AYUDA NOMINATIVA DE SEKUENS 2026	
Concepto	Importe
1. Ingresos	
Ayuda directa (SEKUENS)	55.000,00 €
Total ingresos	55.000,00 €
2. Gastos	
2.1. Gastos de personal	
Sueldos y salarios	39.400,00 €
Seguridad social empresa	12.233,78 €
Subtotal personal	51.633,78 €
2.2. Gastos de funcionamiento	
Servicios profesionales (asesoría contable, fiscal y laboral)	1.887,60 €
Adecuación LOPD	447,70 €
Adecuación PRL	450,12 €
Arrendamiento HUNOSA	580,80 €
Subtotal funcionamiento	3.366,22 €
3. Resumen	
Total ingresos	55.000,00 €
Total gastos	55.000,00 €

Para llevar a cabo estas actividades, es esencial contar con la financiación necesaria de gastos de funcionamiento de la asociación, destinándose el importe de la ayuda a gastos de personal de la asociación y servicios profesionales imprescindibles a contratar para llevar a cabo el plan de actividades por lo que se abonará de forma anticipada el gasto.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Destinar la subvención a gastos de funcionamiento, en concreto, gastos de personal y servicios profesionales necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

2. Adicionalmente, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular las siguientes:

a) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad, proyecto o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Comunicar al órgano instructor incidencias de las actuaciones objeto de ayuda, en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que se produzcan, así como cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Responder de la veracidad de los documentos aportados y, en general, de la información facilitada, y actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

d) Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, públicas o privadas que hubieran obtenido para la misma finalidad o los mismos costes subvencionables de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad y cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia. Queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, apartado 4 de la LGS.

e) Facilitar cualquier información, comprobación o gestión relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.

i) Facilitar a la Agencia, mediante la contestación a los cuestionarios que ésta les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto realizado con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas.

j) Cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal y comunitaria que sea directamente de aplicación.

3. La recepción de esta ayuda implicará la necesidad, por parte de la entidad beneficiaria de declararla como un ingreso percibido.

Cuarto.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Cuantía y financiación de la subvención.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

1. El importe de la subvención asciende a un total de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €).
2. Esta subvención se financiará con cargo al presupuesto de la Agencia para 2026, y se desembolsará mediante un pago único anticipado.

Sexto.- Actuaciones subvencionables.

1. La finalidad de la ayuda tiene por objeto instrumentar el apoyo a la entidad Centro de Innovación para la Competitividad de la Industria Agroalimentaria Asturiana para fomentar un proyecto piloto de cooperación público-privada cuyo objetivo es favorecer, impulsar y acelerar la mejora de la capacidad competitiva, así como la sostenibilidad y el futuro del sector en Asturias.
2. Los gastos elegibles, en coherencia con la solicitud presentada por la entidad, son gastos de personal de la entidad y gastos por servicios profesionales directamente relacionados con el propio funcionamiento de la asociación.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Pago de la subvención.

1. La cuantía concedida a la entidad beneficiaria se abonará en un solo pago con la resolución de concesión y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Con carácter previo a la concesión y pago de la subvención prevista, deberá constar acreditado en el expediente que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Octavo.- Régimen de justificación.

1. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la ayuda será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan concederse.
2. La subvención requerirá para su completa justificación, acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, que se acreditará mediante la aportación de la memoria de operaciones realizadas y justificación de los gastos de personal y servicios profesionales efectivamente realizados durante el ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una Memoria económica justificativa del gasto a la que se acompañará la documentación que sirva de acreditación del gasto, nóminas, seguros sociales, facturas y acreditación del pago.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

2. La cuenta justificativa habrá de presentarse, a través del registro electrónico accesible a través de la sede electrónica, en el plazo de tres meses prorrogables desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

3. La entidad beneficiaria deberá integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de dichas subvenciones establecidos.

4. La entidad beneficiaria quedará sujeta a las verificaciones que puedan llevar a cabo los órganos de control, sin perjuicio de que la Agencia pueda, solicitar a cualquier otra documentación justificativa relativa a estas ayudas.

Noveno.- Publicidad.

1. La concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional SEKUENS con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

Décimo.- Incumplimientos y reintegros.

1. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente, a el objetivo fijado, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En su caso, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tal y como recoge la normativa previamente citada.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo.- Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas e graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en el plazo de un mes

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Firmado electrónicamente por: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia de Ciencia, competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es